

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0594/2025/AVV
RECURRENTE

VS

FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS
ECONÓMICOS Y DE BIENESTAR SOCIAL

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 (veinticinco) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 05 (cinco) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 03 (tres) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no ocurrió. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA: -----

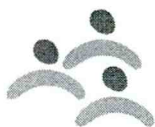
De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Segundo de la resolución dictada el día 17 (diecisiete) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), en el siguiente sentido: -----

ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

"RESOLUTIVOS [...]"

Segundo. De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **ORDENA** la búsqueda exhaustiva y razonable y posterior entrega de la información solicitada en la modalidad y por el medio elegido por la persona recurrente, **salvaguardando los datos personales que pudiera contener**, y en caso de que no obre en sus archivos de una respuesta fundada y motivada, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y en caso de no encontrar indicio alguno de información relacionada con lo antes referido, deberá de entregar el acta formalmente emitida por el Comité de Transparencia del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social que funde, motive y avale la inexistencia de la información señalada, de conformidad con los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro respecto de lo requerido en la solicitud de información con número de folio 22147115000008.-----"



Del informe de cumplimiento. - De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de 03 (tres) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento, y agregó la siguiente probanza: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acta que contiene la resolución relativa a la declaración de inexistencia de información, emitida en la Primera Sesión Extraordinaria del 2026 (dos mil veintiséis) por el Comité de Transparencia del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QRONOS", celebrada en fecha 26 (veintiséis) de enero de 2026 (dos mil veintiséis). -----

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de que hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, situación que no ocurrió. -----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente sustanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con el siguiente: -----

CONSIDERANDO

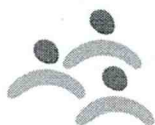
Del análisis de las constancias que obran en el presente recurso de revisión, se advierte que, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el oficio "QroNos" No. 021/2026 de fecha 22 (veintidós) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), signado por el C.P. Gerardo Guerrero Ramírez, Responsable de la Plataforma Nacional de Transparencia y Enlace de Transparencia del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QRONOS", refirió: -----

"[...] Por este conducto y con relación a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 221471125000008, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); al respecto, se hace de su conocimiento que la información solicitada no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, por lo que para efectos de lo dispuesto en el artículo 136, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se emite la siguiente:

CONSTANCIA DE INEXISTENCIA

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a 22 de enero de 2026, el suscrito C.P. Gerardo Guerrero Ramírez, en mi carácter de Responsable de la Plataforma Nacional de Transparencia y Enlace de Transparencia del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QRONOS", y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 129, 130 y 136, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y en la Clausula Cuarta del Contrato del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos" hago constar la inexistencia de la información solicitada, derivado de la recepción, en fecha 09 de octubre de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio 221471125000008, mediante la cual se requirió lo siguiente:

A C T U A C I O N E S



[...]

Derivado de lo anterior, mediante la cual se solicita copia de expedientes judiciales, administrativos, constancias de pago y cumplimiento de sentencia relacionados con el pago realizado en favor del Ejido Calamanda, correspondiente a los años 2010 y 2011, se realizaron las siguientes precisiones:

Primero. Que el Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QRONOS" es un sujeto obligado únicamente respecto de las atribuciones que le confiere su instrumento de creación y la normativa aplicable, por lo que no tiene competencia para conocer, generar o resguardar información relacionada con sentencias judiciales, expropiaciones o pagos efectuados directamente por dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

[...]

Tercero. Que se ordenó la realización de una búsqueda exhaustiva, razonable y minuciosa en los archivos físicos, electrónicos, contables, financieros y administrativos del Fideicomiso, misma que se llevó a cabo el 15 de enero del año en curso, en las oficinas del Fideicomiso ubicadas en calle 5 de Mayo número 49, colonia Centro Histórico, así como en el archivo histórico del Fideicomiso, ubicado en Camino a Pozos número 2181, colonia Ejido Bolaños, C.P. 76144, Querétaro, Querétaro, diligencia que se realizó en compañía de la C. María Blanca Estela Zuñiga Hernández, Secretaria de Dirección, sin que se localizara información relacionada con los hechos descritos en la solicitud.

Cuarto. Que la información solicitada no existe, no fue generada, administrada ni resguardada por este Fideicomiso, ni forma parte de sus archivos históricos, de trámite o de concentración, por corresponder a actos jurídicos y administrativos realizados por otras autoridades estatales.

Derivado de lo anterior, se levanta la presente constancia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 y 136, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

Artículo 15. Ante la negativa de acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta ley o, en su caso, que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 136. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver lo siguiente:

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

Con lo anterior, se actualiza el supuesto contemplado en el artículo 8 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por lo que se solicita respetuosamente a este H. Comité de Transparencia del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QRONOS" confirme la presente constancia de inexistencia, para los efectos legales conducentes." (sic)

Adicionalmente, esta Comisión notificó la información relacionada con el informe de cumplimiento a la persona recurrente, sin que realizara manifestaciones al respecto. -----

En términos de lo anterior, esta Comisión advierte que el sujeto obligado a través del informe de cumplimiento realizó la entrega de la información en términos de lo ordenado en la resolución dictada en fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), de tal modo, se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución. -----

DETERMINACIÓN

A C T U A C I O N E S



Como resultado, se tiene al **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONÓMICOS Y DE BIENESTAR SOCIAL** dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), lo anterior, al haber realizado la entrega de la información en los términos ordenados en la citada resolución. -----


Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONÓMICOS Y DE BIENESTAR SOCIAL dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.** -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria de pleno de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

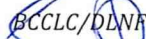

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL DIA 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS). - CONSTE.-



La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: **RDAA/0594/2025/AVV.**

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

